



DECRETO No. 639 DEL 2022

"Por medio del cual se dispone aceptar una renuncia en un empleo de carrera administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio de fecha 09 de noviembre de 2022, el señor SAID SAMUEL VERGARA URANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.547.407, presentó renuncia al empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 23, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por el señor SAID SAMUEL VERGARA URANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.547.407, al empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 23, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

Que por lo anteriormente expuesto en la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, quedará un empleo en vacancia definitiva de Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 23, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, financiado con recursos propios, cargo de carrera administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor SAID SAMUEL VERGARA URANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.547.407, al empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 23, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 23, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

13 de diciembre 2022

Dado en Cartagena de Indias, a los

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar